

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1317 de fecha 25 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 26 de julio de 2023, la Dirección Regional Antioquia del ICBF, Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, identificada con NIT: 890.983.866-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 67 N°51-27 Planta Baja Bloque 11 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 65D N°34-21 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y capacidad instalada de 108 cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL 2102 de fecha 16 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, identificada con NIT: 890.983.866-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 23214 del 26 de septiembre de 1978, expedida por la Gobernación de Antioquia

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 21,22,23 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 65D #34-21, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Antioquia del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, identificada con NIT: 890.983.866-8, para el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa carrera 66AA #34-61, Oficina 201 y sede operativa ubicada en la Carrera 65D #34-21, ambos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Capacidad instalada 108 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, ubicada en el municipio de Medellín – Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. JUAN CARLOS ALVAREZ VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.721.243 en su calidad de representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO**, identificada con NIT: 890.983.866-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: gerencia@creciendoconcarino.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 66AA #34-61, Oficina 201, en el Medellín, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

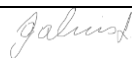
Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA - TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Desde Juan Carlos Álvarez Vásquez <director@corporacioncarino.org>

Fecha Mié 23/07/2025 11:36 AM

Para Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

CC CARIÑO CATALINA VERTEL <gerencia@creciendoconcarino.com>

No suele recibir correo electrónico de director@corporacioncarino.org. [Por qué es esto importante](#)

Medellín, 23 de julio de 2025.

Señores.

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
ICBF - Sede de la Dirección General
Bogotá Colombia

Asunto: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de renovación de licencia de Funcionamiento.

Respetada doctora, especial saludo.

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución gerencia@creciendoconcarino.com; lo anterior especialmente en relación al trámite de licencia de funcionamiento para la Corporación de Amor al Niño Cariño.

De antemano muchas gracias por la colaboración.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALVAREZ VÁSQUEZ

Director ejecutivo

director@corporacioncarino.org

CORPORACION DE AMOR AL NIÑO CARIÑO

--



Resolucion 3946 de 25 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 19:14

Para gerencia@creciendoconcarino.com <gerencia@creciendoconcarino.com>; director@corporacioncarino.org <director@corporacioncarino.org>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (442 KB)

3946 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación de Amor al Niño Cariño.pdf;

Señor:

JUAN CARLOS ALVAREZ VASQUEZ,

Representante Legal

CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3946 de 25 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO, identificada con NIT: 890.983.866-8, para el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa carrera 66AA #34-61, Oficina 201 y sede operativa ubicada en la Carrera 65D #34-21, ambos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Capacidad instalada 108 cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Resolucion 3946 de 25 de julio de 2025

Desde Juan Carlos Álvarez Vásquez <director@corporacioncarino.org>

Fecha Sáb 26/07/2025 9:35

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC gerencia@creciendoconcarino.com <gerencia@creciendoconcarino.com>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que me doy por notificado del contenido del acto administrativo correspondiente y, de manera expresa, renuncio a los términos legales para su ejecutoria.

Agradezco su atención. Atentamente,

JUAN CARLOS ALVAREZ VÁSQUEZ

Director ejecutivo

CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO

El vie, 25 jul 2025 a las 19:14, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JUAN CARLOS ALVAREZ VASQUEZ,

Representante Legal

CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3946 de 25 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO, identificada con NIT: 890.983.866-8, para el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa carrera 66AA #34-61, Oficina 201 y sede operativa ubicada en la Carrera 65D #34-21, ambos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Capacidad instalada 108 cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3946 del 25 de Julio de 2025

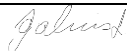
CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3946 del 25 de Julio de 2025**, "Por la cual se RENEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO CARIÑO, identificada con NIT: 890.983.866-8, para el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa carrera 66AA #34-61, Oficina 201 y sede operativa ubicada en la Carrera 65D #34-21, ambos en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Capacidad instalada 108 cupos", fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 26 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080